

RESOLUCIÓN N° 1225 DE 2026
Septiembre 7

Por la cual se convoca a la elección de la representación estudiantil y profesoral ante el Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander y se establece el procedimiento del proceso electoral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 30, literal o), del Estatuto General, es función del Rector establecer el procedimiento para la elección de los miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones en la Universidad.
- b. Que por Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en la Rectoría la reglamentación, procedimiento y los parámetros técnicos de los procesos electorales virtuales.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 017 del 24 de mayo de 2021, se aprobó la política de culturas de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que en el artículo 25 de la política de culturas de la UIS, se establece que el Comité Cultural será el encargado de adoptar las acciones que se requieran para hacer operativa la presente política; así mismo, tendrá la responsabilidad de analizar y conceptuar sobre las propuestas recibidas de índole cultural, entre otras.
- e. Que según la política mencionada en el literal anterior, el Comité Cultural estará conformado de la siguiente manera:
 - Un(a) delegado(a) del Rector;
 - El(la) director(a) cultural;
 - El(la) director(a) de la Biblioteca;
 - Un(a) representante estudiantil que curse un programa académico desarrollado en uno de los campus del área metropolitana de Bucaramanga;
 - Un(a) representante estudiantil que curse un programa académico que se desarrolle en las sedes o en las instalaciones ubicadas fuera del área metropolitana de Bucaramanga;
 - Un(a) representante del profesorado, que oriente asignaturas de programas académicos que se desarrollen en los campus del área metropolitana de Bucaramanga;
 - Un(a) representante del profesorado, que oriente asignaturas de programas académicos que se desarrollen en las sedes o en las instalaciones ubicadas fuera del área metropolitana de Bucaramanga;
 - Un(a) representante del personal administrativo que labore en alguno de los campus del área metropolitana de Bucaramanga;
 - Un(a) representante del personal administrativo que labore en alguna de las sedes o en las instalaciones ubicadas fuera del área metropolitana de Bucaramanga;
 - El(la) representante de los(as) egresados(as) ante el Consejo Superior.
 - Una persona de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito cultural designada por el Consejo Académico.
- f. Que a través de la Resolución de Rectoría n.º 1291 del 04 de septiembre de 2024, se designó a la estudiante María José Lugo Delgado como representante estudiantil que curse un programa académico desarrollado en uno de los campus del área metropolitana de Bucaramanga, ante el Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander, cuyo periodo venció el 03 de septiembre de 2026.
- g. Que mediante Resolución de Rectoría n.º 0556 del 10 de abril de 2025, se designó al profesor Jimmy Humberto Fortuna Vargas como representante profesoral que orienta asignaturas de programas académicos

RESOLUCIÓN N° 1225 DE 2026
Septiembre 7

que se desarrollen en los campus del área metropolitana de Bucaramanga, ante el Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander.

- h. Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, enviada por la Secretaria Técnica del Comité Cultural, se informó que al profesor Jimmy Humberto Fortuna Vargas no le es posible continuar ejerciendo la representación profesoral ante el Comité Cultural, por tal razón, se solicita adelantar el proceso de elección de una nueva representación.
- i. Que se hace necesario establecer las personas integrantes del Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección de la representación estudiantil y profesoral ante el Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander de que trata el artículo 26, de la política de culturas, y establecer en los artículos siguientes, el procedimiento del proceso electoral que se convoca mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Requisitos. Para participar como candidato(a) dentro del presente proceso electoral deberá cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DESARROLLADOS EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
Requisitos - Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad que se desarrolle en uno de los campus del área metropolitana de Bucaramanga. - No tener ningún tipo condicionalidad.	- Comunicación manifestando la intención de inscribirse como candidato (a). - Fotografía tamaño 3 x 4 cm.
REPRESENTANTE PROFESORAL DE ASIGNATURAS DEL CAMPUS CENTRAL Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Requisitos - Ser profesor(a) que oriente asignaturas de programas académicos que se desarrollen en los campus del área metropolitana de Bucaramanga - No estar en licencia no remunerada o suspendido por sanción disciplinaria.	

ARTÍCULO 3°. Inscripción. La inscripción se realizará mediante comunicación que deberá ser enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional de la persona aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato(a), anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. Organización y Dirección. Con el propósito de organizar el presente proceso de elección, las unidades administrativas de la Universidad que se enuncian a continuación se encargarán de las siguientes actividades:

- a) La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo del estudiantado habilitado para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- b) La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo del profesorado habilitado para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- c) La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a las personas aspirantes y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- d) La División de Tecnologías de la Información y Comunicación - DTIC deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 1225 DE 2026
Septiembre 7

ARTÍCULO 5°. Derechos de los(as) sufragantes. El derecho a votar es indelegable y lo ejerce todo el estudiantado de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad con matrícula vigente; y el profesorado de carrera vinculado de tiempo completo o parcial, incluidos los que se encuentran en período de prueba, con excepción de quienes se encuentren en licencia no remunerada o suspendidos por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°. Características del sufragio. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet, en el cual las personas electoras sufragarán por una sola candidatura en cada proceso que tengan activo.

El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:

- 1) Validación de la persona votante: Los/as sufragantes habilitados(as) para participar en el proceso electoral deberán ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- 2) Selección del proceso electoral: El/la sufragante deberá seleccionar el proceso de votación de los(as) representantes que le correspondan según el estamento al que pertenezca.
- 3) Presentación de candidatos(as): El sistema presentará la fotografía y el nombre completo de las candidaturas habilitadas para cada proceso electoral.
- 4) Marcación del voto: El/la sufragante procederá a marcar su voto ya sea escogiendo a la candidatura de su preferencia o al voto en blanco.
- 5) Confirmación del voto marcado: El/la sufragante deberá confirmar o no el sentido de su voto, utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- 6) Certificación en pantalla del sentido del voto: El/la sufragante podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 7°. Tipos de voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidaturas diferentes a las inscritas en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio de los Resultados. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados en acto en el que participarán como escrutadores la directora de Dirección Cultural, el Representante Estudiantil ante el Consejo Académico, la jefe de la División de Gestión de Talento Humano, el representante ante el Consejo Académico de los profesores, y la Secretaria General. De este escrutinio se levantará un acta, que declarará quién ha sido elegido(a) como representante ante el Comité Cultural de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá elegida una candidatura cuando reciba a su favor el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso electoral.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre las candidaturas con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidatura en el orden de inscripción de las mismas; la suma de los números se asignará

RESOLUCIÓN N° 1225 DE 2026
Septiembre 7

como puntos a la candidatura respectiva. Al final, la candidatura que tenga el mayor número de puntos será la ganadora. La ronda será repetida hasta que se tenga una única candidatura con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección de la representación estudiantil y profesoral ante el Comité Cultural de la Universidad Industrial de Santander:

Año 2026:

- Septiembre 14 Inicio del período de inscripción de candidaturas, desde las 8:00 de la mañana.
- Septiembre 18 Cierre del período de inscripción de candidaturas, hasta las 4:00 de la tarde.
- Septiembre 22 Confirmación de cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes por parte de la Secretaría General y publicación de las candidaturas habilitadas para cada proceso electoral.
- Octubre 07 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.
- Octubre 07 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde en la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°. Quien resulte elegido(a) deberá mantener durante todo el período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de la inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegaren a perder alguno de los requisitos, perderá la calidad de representante y se procederá a convocar una nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los siete (7) días de septiembre de 2026.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,